



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE EQUIPOS ELECTROMÉDICOS

EXPEDIENTE PNSP 62/2022 SERVICIO DE MANTENIMIENTO ALTA TECNOLOGÍA, POR EXCLUSIVIDAD DE LA EMPRESA VARIAN MEDICAL SYSTEMS IBÉRICA, PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO DE SEVILLA

1. OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regular y definir el alcance y condiciones de la prestación del servicio de mantenimiento, procesos y metodología, normativa, sistemas técnicos y recursos que habrán de regir para la contratación de la prestación de asistencia técnica de los equipos indicados en el Anexo I, con el propósito de mantenerlos permanentemente en las debidas condiciones de uso y seguridad.

Los Centros donde se localizan los citados equipos son los consignados en el Anexo I. Por tanto, la mención en el Pliego a “Centros” o “Centro” se refiere a los mismos o cualquiera de ellos.

2. FINALIDAD DEL SERVICIO A CONTRATAR.

La prestación del servicio a que obliga el contrato, tiene como fin primordial la consecución del mejor estado de conservación de partes elementos y componentes de equipos electromédicos principales, auxiliares y periféricos; facilitar la obtención de funciones y prestaciones que deben cumplir y asegurar su correcto funcionamiento realizando el **mantenimiento preventivo, correctivo, predictivo, evolutivo y técnico legal** que minimice las posibles paradas como consecuencias de averías, incluyendo todos los conceptos asociados a estas actuaciones (mano de obra, materiales, desplazamientos, dietas, software, equipos auxiliares, etc)., de los equipos que se adjuntan al Anexo I de este PPT.

3. DESARROLLO OPERATIVO DEL SERVICIO.

3.1 GENERAL.

3.1.1. Las prestaciones del servicio a que obliga el contrato, serán realizadas dentro del calendario y horario laboral aprobado por la autoridad competente en el lugar o zona donde estén instalados los equipos.

Los Centros se comprometen a que todos los trabajos y operaciones que se lleven a cabo sobre los equipos electromédicos sean realizados por el personal técnico autorizado y/o designado por la empresa contratista. Facilitándose para ello, el acceso a los lugares donde se encuentren ubicados.

3.1.2. La empresa contratista se compromete a efectuar:

- a) La adaptación de los equipos a normas de seguridad exigibles por cambios en las reglamentaciones oficiales al respecto, previa aprobación por los órganos competentes de contratación de la correspondiente oferta.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- b) Los traslados de los equipos e instalaciones objeto del contrato, ya sea dentro del entorno del Centro o a otro Centro Sanitario distinto, cuando por razones de seguridad el Centro lo solicite expresamente. En este supuesto los trabajos necesarios para la realización quedarán fuera del ámbito de aplicación del contrato, no obstante, queda entendido que una vez se encuentren los equipos e instalaciones en su nueva ubicación seguirán amparados por el contrato hasta la finalización del mismo.
- c) Aportar las certificaciones, homologaciones, autorizaciones, licencias de operador y en general toda aquella documentación exigida por la legislación vigente en relación con el equipamiento objeto del contrato a lo largo de su periodo de vigencia.
- d) Conseguir de los fabricantes de los equipos el compromiso de actualización de la información relativa a las operaciones de mejora de seguridad o de subsanación de los defectos de los mismos.
- e) Establecer un sistema de aseguramiento de calidad en la materia objeto del contrato, contemplando al menos la acreditación del personal técnico y los protocolos de actuaciones.
- f) Aceptar las auditorias de calidad que determine el Centro para controlar la ejecución del contrato.
- g) Asegurar la trazabilidad de las intervenciones de modo que las mismas sean homogéneas.
- h) No se podrá argumentar obsolescencia técnica como motivo de no intervención durante el periodo de vigencia del contrato.
- i) Con una antelación de 30 días previos a la finalización del año natural se entregarán las fechas de mantenimientos preventivos del año siguiente, así como las tareas a realizar sobre los equipos.
- j) La disponibilidad mínima de los equipos medida de forma mensual será del 98 % para todo el horario que el equipo pueda ser utilizado por el servicio en cuestión. Descontando de este tiempo los tiempos relacionados con Preventivos, Predictivos y Actualizaciones.

3.1.3. Los Centros autorizarán la reparación de los equipos fuera del Centro previa justificación de tal medida mediante informe técnico del Jefe del Servicio de Electromedicina, o Referente Técnico del Centro y del Servicio Médico correspondiente. En estos casos la empresa contratista dispondrá en el Centro de material similar para evitar la discontinuidad del servicio, a excepción de equipos que formen parte de instalaciones complejas especializadas, entendiéndose por tales aquellas instalaciones cuyos equipos componentes no sean susceptibles de uso de forma independiente. Estos equipos viajarán siempre por cuenta y riesgo del adjudicatario.

3.1.4. Las interrupciones del Servicio de Asistencia Técnica debidas a la falta de los repuestos necesarios para las reparaciones de los elementos sujetos al mismo, no podrán superar en ningún caso el periodo de 6 días hábiles a contar desde el día de la recepción de la llamada en la Empresa Contratista.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

3.1.5. La empresa contratista notificará al Servicio Médico y al Servicio de Electromedicina la fecha de las visitas de mantenimiento preventivo con una antelación mínima de 30 días, indicándose el tiempo de inmovilización para este cometido.

3.1.6 Todas las actuaciones se llevarán a cabo con conocimiento de los Servicios Médico y de Mantenimiento Electromédico de los Centros.

3.2 PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

Mediante el contrato de asistencia técnica suscrito, la empresa contratista se compromete a:

- a) Realizar las revisiones preventivas y de inspección en la forma, periodicidad y duración que el fabricante especifique para cada equipo. En caso de inexistencia de normas del fabricante y previa justificación de este punto, se podrán realizar las revisiones en los plazos y con los criterios de normas reconocidas en el sector (ECRI, AAMI, etc.)
- b) Efectuar la puesta a punto de las instalaciones y equipos electromédicos objeto del contrato de forma que cumplan en todo momento las especificaciones técnicas dadas por los fabricantes.
- c) Realizar los mantenimientos correctivos y reparaciones que fueren necesarios para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones, reparando o reemplazando las piezas y componentes que se encuentren defectuosos.
- d) Todos los materiales empleados en las revisiones y reparaciones incluidas las piezas y repuestos deberán ser de la misma calidad y tipo que los instalados originales del fabricante. De tal manera que la empresa contratista no podrá utilizar ningún material, piezas o repuestos que no sean igual a los existentes sin la aprobación previa de los Servicios Técnicos de la Institución, modificándose en tal caso los planes y listados de dichos materiales.

3.3 TIEMPO DE RESPUESTA.

El contratista deberá dar prioridad en su Servicio a los avisos derivados de este contrato, con tiempo de respuesta en la misma jornada de la producción de la avería.

El tiempo de resolución de avería será de **48 horas naturales** a contar desde la recepción de la llamada en la empresa contratista.

Se deberá justificar, en su caso, la demora de la resolución de la avería mediante informe.

4. RELACIONES Y OBLIGACIONES DE CARACTER LABORAL.

4.1 La empresa contratista queda obligada a que todo el personal que emplee para la ejecución de la prestación del servicio, esté afiliado a la Seguridad Social, obligándose asimismo a cumplir con dicho personal toda la legislación laboral vigente.

4.2 La empresa contratista será responsable ante los tribunales de justicia de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal técnico por el ejercicio de su profesión en el Centro.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

4.3 La empresa contratista deberá dotar al personal técnico que ejecute la prestación del servicio de la oportuna acreditación para su identificación en el Centro.

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD

5.1.- La Empresa contratista deberá establecer sistemas de Aseguramiento de Calidad según Normas universalmente aceptadas que contemplen procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromédicos, así como la acreditación del personal técnico responsable.

5.2.- Asimismo estarán comprendidos en dichos sistemas de Aseguramiento de Calidad, la Política de Subcontrataciones que por motivos de especificidad el adjudicatario deba realizar. En caso de existir actas o registros de no conformidad en actuaciones de empresas subcontratadas, el Centro podrá vetar la actuación de determinadas subcontrataciones.

5.3.- Deberá poderse someter a una Auditoría Externa en materia de calidad por Empresa Consultora Independiente, según procedimientos universalmente aceptados y designada por el Centro.

5.4.- No obstante lo anterior, el Centro Sanitario podrá tomar en cualquier momento las medidas de control que considere oportunas para vigilar el cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la Empresa contratista, como consecuencia de lo especificado en el presente Pliego y de las que se contemplen en el contrato que de él se deriven.

5.5.- El personal de mantenimiento que el centro sanitario designe, se incorporará al sistema de control de calidad según los procedimientos establecidos en las normas de aseguramiento de la calidad.

5.6.- La empresa contratista impartirá al personal usuario del equipo, aquellos cursos técnicos que estime necesarios, para llevar a cabo las oportunas actuaciones en caso de anomalías subsanables por parte del personal del Centro, tanto para el personal sanitario, sobre detalles constructivos, operativos y de cuidado de los equipos contratados y los principios físicos de funcionamiento de los aparatos y las innovaciones técnicas que se vayan produciendo para mejorar su trabajo diario, como para el personal del servicio de mantenimiento enfocados a tratar de resolver los problemas operativos más usuales de forma inmediata y garantizar en la medida de lo posible la plena disponibilidad de los equipos contratados.

6. DENOMINACION Y DESCRIPCION DE CONDICIONES O CARACTERISTICAS COMPLEMENTARIAS

El servicio de mantenimiento preventivo o correctivo se ajustará a lo exigido en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y se prestará en la modalidad de 'todo riesgo'. Por tanto cubrirá todas las eventualidades que se produzcan, salvo en las que se demuestre mala fe en la utilización de los equipos. No obstante, se atenderán sin cargo las averías producidas como consecuencia de la praxis clínica.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

7. GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

El contratista adoptará las medidas oportunas para el estricto cumplimiento de la legislación ambiental comunitaria, estatal, autonómica y local vigente que sea de aplicación al objeto del contrato, y responderá de cualquier incidente por él causado.

Para evitar tales incidentes, el contratista adoptará con carácter general las medidas preventivas oportunas que dictan las buenas prácticas de gestión, en especial las relativas a evitar vertidos líquidos indeseados, emisiones contaminantes a la atmósfera y el abandono de cualquier tipo de residuos, con extrema atención en la correcta gestión de los clasificados como peligrosos.

Técnico Responsable designado por el contratista será encargado de la vigilancia del cumplimiento de estas condiciones de carácter ambiental. Dicho Técnico podrá ser requerido por el Centro.

Los residuos generados durante los trabajos que sean de titularidad del contratista, deberán ser retirados de las instalaciones, bajo su responsabilidad, de acuerdo a las prescripciones legales vigentes, comunicando dicho trámite al Centro.

El contratista se compromete a informar inmediatamente al Centro Hospitalario correspondiente sobre cualquier incidente medioambiental que se produzca en el curso de los trabajos. El Centro podrá solicitar un informe escrito referente al hecho y a sus causas.

El adjudicatario será responsable de la recogida de forma selectiva, el transporte y se asegurará de la correcta gestión Ambiental de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos tal y como se indica en el Real Decreto 208/2005 de 25 de febrero sobre aparatos eléctricos y electrónicos, y entregará al Centro los correspondientes documentos de entrega a gestor autorizado.

8. CONTROL E INSPECCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

8.1 Para ejercer las funciones de control e inspección que se deriven del desarrollo de la prestación del servicio, el Centro cuenta con su responsable técnico Jefe de Servicio de Electromedicina ante la contratista y con todos aquellos medios personales y materiales que el Centro ponga a su disposición.

No obstante, el Centro podrá tomar además en cualquier momento las medidas de control que considere oportunas para la vigencia del correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometida la contratista, como consecuencia de lo especificado en el presente pliego, y de las que se contemplen en el contrato que de él derive.

8.2 El técnico de la empresa comunicará su llegada a las instalaciones del Centro para iniciar la reparación, así como la finalización de las mismas o cualquier información sobre el estado de ésta que impida o retrase su culminación, siendo esta información volcada por el departamento de Electromedicina en el programa de gestión de la Unidad. El Centro dispondrá de un programa de gestión donde se anotará la hora de aviso a la empresa contratista y el tiempo de inmovilización del equipo o equipos sujetos al contrato.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

8.3 La empresa contratista deberá aportar en cada intervención, hoja de trabajo o reparación, debidamente cumplimentada por el Técnico y conformada con VºBº por el Responsable del Servicio usuario de los equipos sujetos al contrato debiendo entregar una copia al Responsable de Electromedicina. La hoja de trabajo ha de ser legible y contener nombre y apellidos y firma del Técnico y de la persona a quien se haga entrega. Con respecto a los repuestos empleados, además del código debe figurar la denominación de los mismos.

Dicha hoja de trabajo deberá ser entregada en la misma jornada, o en el transcurso de la siguiente como muy tarde.

8.4 En las revisiones de carácter preventivo, el técnico de la empresa contratista entregará además de la hoja de trabajo debidamente conformada, los protocolos de mantenimiento realizados concretando los resultados y parámetros de dicho estudio.

8.5 Anualmente la empresa contratista presentará un informe de Balance de Actividad en la Unidad de Electromedicina donde deberá detallar las actuaciones correctivas y preventivas realizadas en esa anualidad, incidencias encontradas y estado actual del equipamiento.

9. MEJORAS

Se entienden por mejoras aquellas actuaciones adicionales a las presentes en este Pliego, que presenten las empresas para ejecutarlas sin incremento de precio, y con objeto de complementar y mejorar la realización del objeto del contrato.

Así mismo, se puede mejorar el alcance de la prestación del servicio de mantenimiento desde el punto de vista técnico, como el destino por parte de la empresa de un técnico en Sevilla. Estas mejoras estarán claramente identificadas y descritas documentalmente de forma individualizada.

10. DOCUMENTACION TECNICA

10.1 DOCUMENTACION TECNICA OBLIGATORIA

Las empresas ofertantes justificarán información sobre los siguientes aspectos:

- a) Acreditación del sistema de Calidad implantado en la empresa relacionado con el mantenimiento de equipos.
- b) Protocolos de mantenimiento preventivo por línea de equipos ofertados.
- c) Protocolos de mantenimiento técnico-legal de los equipos que estén sujetos a ello.
- d) En su caso, cobertura complementaria de elementos, componentes y sistemas.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

- e) Sistema de acreditación del personal de mantenimiento preventivo y técnico legal.

10.2.- DOCUMENTACION TECNICA COMPLEMENTARIA

Cualquier otra documentación que la empresa considere de interés, no incluida en el apartado anterior, como la existencia de Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía; número de técnicos propios con residencia en Andalucía; distribución del personal técnico; tiempos de resolución de averías; up time de equipos; etc.

11. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES:

Esta cláusula se incluye al amparo de lo establecido en el SISTEMA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES del Servicio Andaluz de Salud, en particular al “Procedimiento de contratas y coordinación de actividades empresariales”.

El adjudicatario deberá contar con un Sistema de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y con toda la normativa vigente relativa a esta materia, de manera que se garantice la seguridad y salud de los trabajadores. Asimismo velará en todo momento por el cumplimiento de lo requerido en materia de Seguridad y Salud Laboral, tanto por la legislación aplicable como por las normas internas del Servicio Andaluz de Salud.

Los requisitos en materia de seguridad y salud derivan de la identificación y análisis de las tareas a contratar.

El adjudicatario, en su momento, deberá aportar:

- Descripción pormenorizada de las tareas a realizar, debiendo hacer referencia a los materiales, productos químicos y equipos a utilizar, así como el compromiso de aportar la documentación solicitada en el caso de que sea adjudicada la oferta, debiendo cumplir con las obligaciones derivadas de la coordinación preventiva con la empresa contratante, en particular lo indicado en el documento (DOC02-02) referente a los “Requisitos exigibles en la contratación de empresas de servicios”
- El documento (DOC2-01): “Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud”, que deberán aportar en la oferta cumplimentado y firmado.

En caso de subcontratistas y trabajadores autónomos, el contratista obligará a los anteriores al cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud establecidos solicitándoles documento que acredite estar en disposición de lo contenido en el DOC2-01 (“Registro del cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales por empresas contratadas por el Servicio Andaluz de Salud”).



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Los centros de la PLS de Sevilla se reservan la facultad de proceder a la resolución del contrato en caso de incumplimiento grave o incumplimientos repetidos de las normas de seguridad establecidas y consensuadas.

Una vez formalizado el contrato, la empresa adjudicataria entregará listado de trabajadores y equipos, así como otras personas autorizadas para acceder al centro de trabajo. Información sobre equipos de trabajo que se utilizarán en la actividad contratada” así como la documentación referida en el documento DOC0084 (requisitos exigibles para la contratación de empresas de servicio); toda esta documentación deberá estar a disposición de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de cada Centro previo al inicio de la actividad.

Para un eficaz control del cumplimiento de las normas de seguridad estipuladas contractualmente es recomendable que las empresas actuantes hayan designado interlocutores, que preferentemente serán miembros de los respectivos Servicios de Prevención o cualquier otro recurso preventivo, y se haya programado un calendario de reuniones ordinarias y se hayan previsto las situaciones que puedan dar lugar a reuniones extraordinarias.

En aquellos casos que la Dirección del Centro lo considerase oportuno se instaurará un sistema de evaluación periódica del grado de cumplimiento por parte del contratista de las normas de seguridad establecidas. Dichas evaluaciones deberán estar documentadas y serán realizadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (U.P.R.L.) en colaboración con los demás servicios implicados.

La prevención de riesgos laborales se realizará mediante la planificación de la acción preventiva de la empresa, para ello el adjudicatario deberá realizar la evaluación inicial de los riesgos, que tendrá en cuenta la naturaleza de la actividad, las condiciones de trabajo existentes y la posibilidad de que el trabajador sea especialmente sensible frente a determinados riesgos. Esta evaluación se deberá repetir cuando cambien cualquiera de estas condiciones. Este plan deberá ser aprobado por la Dirección del centro, estableciéndose un plazo de tres meses para su presentación, desde la fecha de inicio del contrato.

Se establecerán controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores, debiéndose modificar las medidas de prevención cuando, como resultado de estos controles, se aprecie por el empresario que son inadecuadas a los fines de protección requeridos.

El adjudicatario deberá asegurarse que los equipos de trabajo sean adecuados para el trabajo que vaya a realizarse. Si la utilización de un equipo puede presentar un riesgo específico, se reservará su uso a los encargados del mismo, adoptando las medidas que reduzcan los riesgos al mínimo.

El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD